

OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE L'ORÉAL 2026 SUPLEMENTO LOCAL PARA MÉXICO

Ha sido invitado a invertir en derechos de participación (las “**Unidades**”) emitidos por el FCPE (según se define más adelante) que tendrán como activo subyacente acciones (las “**Acciones**”) representativas del capital de L'Oréal, S.A., en el marco del plan de acciones para empleados 2026 del Grupo L'Oréal. Encontrará debajo un breve resumen de la información de la oferta local y de las principales consecuencias fiscales relativas a la misma.

INFORMACIÓN DE LA OFERTA

Periodo Suscripción

El periodo de suscripción comienza el 10 de junio de 2026 y finaliza el 24 de junio de 2026.

Durante el periodo de suscripción, usted podrá suscribir Unidades en línea a través de la página de internet <https://invest.loreal.com>. El usuario y contraseña se le proporcionaran por correo electrónico o correo. Usted también podrá suscribir Unidades a través de un formato de suscripción impresa en caso de que no tenga acceso a internet. Contacta a Recursos Humanos de tu división, localidad o sede para recibir un formato de suscripción.

A no ser que suscriba las Unidades a través de Internet, favor de devolver el formato de suscripción debidamente completado antes del 24 de junio de 2026, al departamento de Recursos Humanos de su compañía.

Precio de suscripción

El precio de suscripción será fijado el 5 de junio de 2026, siendo el promedio de los precios de oferta de las Acciones al público en general durante los 20 días hábiles anteriores, menos un 20% de descuento.

Tenga en consideración que su suscripción es en euros. Por lo tanto, para efectos de suscripción, la cantidad correspondiente a su pago en pesos mexicanos será convertida por su empleador utilizando el tipo de cambio aplicable el o alrededor del 6 de junio de 2026, que le será comunicado cuando usted lo solicite. Durante la vida de su inversión, el valor de las Unidades emitidos a través del *Fonds Commun de Placement d'Entreprise* (“**FCPE**”) y, en su caso, las Acciones, se verá afectado por las fluctuaciones del tipo de cambio entre el euro y el peso. Como consecuencia, si el valor del euro se fortalece en relación al valor del peso, el valor de las Unidades y, en su caso, las Acciones, expresadas en moneda local aumentará. Por otro lado, si el valor del euro se debilita en relación al valor del peso, el valor de las Unidades y, en su caso, las Acciones, expresadas en pesos disminuirá.

Método de Pago. ¿Cuáles son los métodos de pago disponibles para mi suscripción?

Los métodos de pago disponibles son los siguientes:

- Deducciones de salario vía nomina durante 10 meses empezando en agosto de 2026; o
- Transferencia electrónica entre el 10 de julio de 2026 y el 21 de julio de 2026 a las siguientes cuentas:

Respecto a las deducciones salariales: tenga en cuenta que la cantidad a deducir de la nómina correspondiente, calculada mensualmente, no podrá exceder del 30% de la diferencia entre dicha nómina mensual y el salario mínimo mensual de México (que actualmente es de aproximadamente \$9,451.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y un Pesos 20/100)). Usted no debe solicitar una deducción de nómina superior a esta cantidad. Si necesitas ayuda para calcular el límite aplicable, acude al Departamento de Recursos Humanos de tu empresa.

Si usted es un empleado de L'Oreal América Latina:

No. de cuenta 5201

Sucursal 4259
CLABE: 124180425900052018
Banco: CitiBank
A nombre de: L'Oréal América Latina, S. A. de C. V.
Referencia: 2026 LOSP + su número de empleado

Si usted es un empleado de LOREAL SLP:

No. de cuenta 3143014
Sucursal 23
CLABE: 124180002331430143
Banco: CitiBank
A nombre de: L'Oréal SLP, S. A. de C. V.
Referencia: 2026 LOSP + su número de empleado

Si usted es un empleado de COSBEL:

No. de cuenta 447
Sucursal 4259
CLABE: 124180425900004477
Banco: CitiBank
A nombre de: COSBEL S. A. de C. V.
Referencia: 2026 LOSP + su número de empleado

Si usted es un empleado de FRABEL:

No. de cuenta 455
Sucursal 4259
CLABE: 124180425900004558
Banco: CitiBank
A nombre de: FRABEL, S. A. de C. V.
Referencia: 2026 LOSP + su número de empleado

Si usted es un empleado de LOREAL CENTREX:

No. de cuenta 14073
Sucursal 4259
CLABE: 124180425900140739
Banco: CitiBank
A nombre de: L'OREAL CENTREX S.A. de C.V.
Referencia: 2026 LOSP + su número de empleado

Custodia de sus acciones, derechos de voto, dividendos

Las Acciones serán suscritas y depositadas, a su nombre, por un vehículo de tenencia accionaria colectiva, similar a un fideicomiso, conocido como Fondo Común de Tenencia Accionaria *Fonds Commun de Placement d'Entreprise*, FCPE, el cual es comúnmente utilizado en Francia para conservar acciones de empleados que sean accionistas por su participación en la oferta. Se expedirán Unidades de FCPE a su favor, que serán correspondientes a las acciones que usted haya suscrito indirectamente y aquellas que representen la aportación equivalente del empleador, que le serán entregadas al final del periodo de bloqueo de conformidad con las condiciones que se establecen más adelante.

Mientras sus acciones de L'Oréal, S.A. estén depositadas en el FCPE «PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS L'OREAL», los derechos de voto derivados de dichas acciones serán ejercidos por el consejo de vigilancia del FCPE en nombre de los empleados que participen en la oferta.

Cualesquiera dividendos pagados por L'Oréal, S.A. serán reinvertidos automáticamente en el FCPE. Dicha reinversión dará lugar a la emisión de unidades o fracción de unidades adicionales.

Control de Cambio de moneda

Actualmente, no existen controles de cambio de moneda en México. Adicionalmente, no existen autorizaciones del Banco de México u otras autoridades financieras que le apliquen.

Mercado de Valores

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con el Grupo L'Oréal y no podrán ser reproducidos ni copiados en forma alguna. La oferta contenida en este material está dirigida exclusivamente a los actuales empleados del Grupo L'Oréal en México y cualesquiera derechos bajo esta oferta no podrán ser cedidos ni transmitidos.

Notificación de Ley Laboral

Favor de tomar nota que esta oferta le es proporcionada a usted por la empresa francesa L'Oréal, S.A., no por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en la presente o en cualquier oferta futura es tomada por L'Oréal, S.A., a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato laboral y no modifica o complementa dicho contrato. Su participación en la oferta de las Acciones no le da derecho a beneficios o pagos de naturaleza o valor similar futuros, y no le da derecho a indemnización alguna en caso de que usted pierda sus derechos al amparo de la oferta como consecuencia de la terminación de su empleo. Los beneficios o pagos que pueda recibir o respecto de los cuales sea elegible de conformidad con la oferta, no se tomarán en cuenta para determinar el importe de los beneficios futuros, pagos u otras prestaciones que se le puedan deber a usted (incluso en los casos de terminación del empleo).

Periodo de Bloqueo: De conformidad con el plan de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026, su inversión debe ser mantenida por un periodo de cinco años que finalizará el 30 de julio de 2031 (inclusive).

Supuestos de Salida Anticipada – ¿En qué casos puede solicitar el vencimiento anticipado?

No obstante lo anterior, usted podrá solicitar una liberación y salida anticipada del plan antes de que finalice el periodo de bloqueo en caso de que tenga lugar alguna de las situaciones de salida anticipada previstas a continuación:

1. Cuando el participante contraiga matrimonio o concubinato;
2. Nacimiento o adopción del tercer hijo, siempre y cuando el jefe de familia ya sea responsable financieramente de al menos dos hijos;
3. En caso de divorcio o separación, cuando en este supuesto haya una orden de un tribunal que especifique que la custodia de al menos un hijo sea el domicilio del participante;
4. Violencia doméstica cometida en contra del empleado por su cónyuge, pareja, o ex cónyuge o ex pareja.
5. Incapacidad del participante, de su cónyuge o pareja, o de alguno de sus hijos;
6. Fallecimiento del participante o su cónyuge o pareja;
7. Si el participante, sus hijos o cónyuge o pareja, requiere las cantidades invertidas para constituir un negocio;
8. Si el participante requiere las cantidades invertidas para adquirir o incrementar su residencia principal;
9. Si la situación financiera del participante es difícil (conforme la situación sea validada por el área de Recursos Humanos);
10. Terminación de la relación laboral del participante; y

- ;11. Cuando el participante destine las cantidades ahorradas a trabajos de renovación de eficiencia energética en la vivienda principal; y
12. Cuando el participante destine las cantidades ahorradas para adquirir un vehículo eléctrico o de propulsión por hidrógeno, o una combinación de las fuentes eléctrica y de hidrógeno.

Las situaciones de salida anticipada listadas anteriormente están definidas en la legislación francesa, y deben ser interpretados y aplicados de forma consistente con la legislación francesa. Usted no deberá determinar que una situación de salida anticipada se ha actualizado hasta que no haya descrito su situación específica a su empleador y el empleador le haya confirmado que dicha salida anticipada aplica a su situación, una vez que usted haya presentado la documentación de soporte que le sea requerida.

En el caso de que el beneficiario fallezca, su(s) heredero(s), o albacea podrá solicitar el retiro de sus activos conforme al plan. En caso de cualquier duda, comuníquese con el departamento de Recursos Humanos de tu localidad.

Cualquier duda respecto a esta sección “Supuestos de Salida Anticipada”, puedes comunicársela a Recursos Humanos de tu división, localidad o sede.

UNIDADES GRATUITAS

Su inversión se beneficiará del derecho a recibir unidades adicionales gratuitas (las “**Unidades Gratuitas**”), las cuales tendrán como activo subyacente acciones gratuitas de L’Oréal, S.A. (las “**Acciones Gratuitas**”). Usted tendrá derecho a Acciones Gratuitas de forma proporcional a su suscripción de conformidad con el ratio establecido en el Folleto Informativo. Estas Unidades Gratuitas le serán entregadas al final del periodo de bloqueo, en julio de 2031, sujeto a los términos y condiciones establecidas en las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

Usted encontrará a continuación un resumen de ciertas condiciones aplicables al otorgamiento, bloqueo y entrega de las Unidades Gratuitas. Para acceder a la descripción completa, favor de referirse a las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas que están puestas a su disposición en <https://invest.loreal.com> (en inglés y francés), o mediante solicitud a su departamento de Recursos Humanos. La suscripción al plan de acciones para empleados del Grupo L’Oréal 2026 implica aceptación de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

Elegibilidad para recibir Unidades Gratuitas: para ser elegible a recibir Unidades Gratuitas dentro del marco del plan de acciones para empleados del Grupo L’Oréal 2026, usted debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Usted deberá haber realizado la suscripción válidamente en el contexto del plan de acciones para empleados del Grupo L’Oréal 2026 y deberá cumplir con todas las condiciones previstas para participar en dicho plan;
- Su participación en o la suscripción de o el pago por el plan de acciones para empleados del Grupo L’Oréal 2026 no deberá haber sido rechazada o cancelada en (o antes de) la Fecha de Otorgamiento (según se define más adelante);
- El pago de la suscripción debe haberse realizado totalmente en la Fecha de Otorgamiento (según se define más adelante).

Fecha de Otorgamiento: La fecha del otorgamiento deberá ocurrir en la fecha en que las Unidades suscritas de conformidad con el plan de acciones para empleados del Grupo L’Oréal 2026 sean emitidas, i.e. el 30 de julio de 2026, o inmediatamente después. En las semanas siguientes a la Fecha de Otorgamiento cada beneficiario deberá recibir una carta o estado electrónicamente confirmando que es el beneficiario del otorgamiento de Acciones Gratuitas y estipulando el número de Acciones Gratuitas que le fueron otorgadas, sujeto a las condiciones de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas (según las mismas se resumen a continuación).

Fecha de Entrega: Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas a continuación, las Unidades Gratuitas le serán entregadas el o alrededor del 31 de julio de 2031.

Condiciones a ser cumplidas al momento de recibir Unidades Gratuitas al final del periodo de bloqueo (favor de referirse al artículo 6 de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas para la descripción completa y detallada de las condiciones, los términos siguientes únicamente son un resumen de las condiciones aplicables y no sustituyen las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas):

Para poder recibir Unidades Gratuitas usted debe continuar siendo un empleado o funcionario corporativo del Grupo L'Oréal al menos desde el último día del periodo de suscripción de conformidad con el plan de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 hasta el vigésimo día calendario previo a la Fecha de Entrega (la "**Condición de Permanencia en el Empleo**").

El periodo comprendido entre el último día del periodo de suscripción de conformidad con el plan de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 y el vigésimo día calendario previo a la Fecha de Entrega será referido como el "**Periodo de Adquisición**".

No obstante lo anterior, se considerará que usted ha cumplido la Condición de Permanencia en el Empleo si, en cualquier momento durante el Periodo de Adquisición, pierde la calidad de empleado o funcionario corporativo del Grupo L'Oréal por alguna de las siguientes razones (las "**Excepciones a la Condición de Permanencia en el Empleo**"):

- **Muerte:** En caso de muerte, sus herederos podrán solicitar, la entrega de Unidades Gratuitas, en cualquier momento durante los seis meses siguientes al fallecimiento. En dicho caso, cualquier Unidad Gratuita otorgada deberá ser entregada a los cesionarios poco después la entrega de su solicitud y el Periodo de Adquisición no aplicara. En ausencia de dicha solicitud, las Unidades Gratuitas otorgadas al beneficiario difunto deberán ser entregadas a los herederos en la Fecha de Entrega.
- **Incapacidad:** En caso de incapacidad, según se define en el Artículo L.255-197-1 del Código de Comercio Francés, durante el Periodo de Adquisición, las Unidades Gratuitas otorgadas serán entregadas poco después de que ocurra el evento que ocasione la incapacidad.
- **Retiro:** En el caso de retiro en la edad mínima de retiro establecida por la legislación mexicana o en el caso de retiro de conformidad con el esquema de retiro, las Unidades Gratuitas deberán ser entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega.
- **Despido por una razón diferente a mala conducta grave o seria:** En el caso de despido por una razón diferente a mala conducta grave o seria, las Unidades Gratuitas otorgadas deberán ser entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega. Para efectos del plan, el despido por mala conducta grave o seria que conlleva la pérdida del derecho de recibir Unidades Gratuitas deberá ser evaluado tomando en consideración la regulación de México aplicable al despido del beneficiario.
- **Terminación de la relación laboral por mutuo acuerdo del empleado y el empleador:** En caso de terminación de la relación laboral del beneficiario por mutuo acuerdo del empleado y el empleador, las Unidades Gratuitas deberán ser entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega.
- **Cambio de control de su compañía/empleador:** En caso de cambio de control de su compañía/empleador, aquellos beneficiarios que son empleados o funcionarios corporativos de la compañía correspondiente deberán recibir sus Unidades Gratuitas en la Fecha de Entrega.

Propiedad de las Unidades Gratuitas: En la Fecha de Entrega, cualesquiera Acciones Gratuitas entregadas pasarán a ser de su propiedad. Sus Acciones Gratuitas se le entregarán a través de Unidades Gratuitas y se mantendrán en el FCPE «PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS L'OREAL» y usted recibirá unidades del FCPE que representan dichas acciones. En el caso que a una sociedad de

L'Oréal se le requiera el pago de impuestos, contribuciones sociales o cualquier otro cargo gubernamental en nombre de cualquier beneficiario de las Acciones Gratuitas como resultado del otorgamiento o la entrega de Acciones Gratuitas, L'Oréal se reserva el derecho de retrasar la transferencia de las Acciones Gratuitas a dicha persona hasta que dicha persona haya pagado completamente dichas cantidades, o haya hecho arreglos para su pago que sean satisfactorios para L'Oréal, o podrá causar la venta de las acciones y retener de los recursos obtenidos las cantidades relevantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

INFORMACIÓN FISCAL PARA EMPLEADOS RESIDENTES EN MÉXICO

*El siguiente resumen establece los principios generales vigentes al momento de la suscripción de la oferta, que aplicarán a los empleados (“**Participantes**”) que son y permanezcan siendo, hasta la disposición de su inversión, residentes en México para efectos de las leyes fiscales aplicables en México y del Tratado para evitar la doble tributación celebrado entre Francia y México (el “**Tratado**”), y que puedan beneficiarse de la aplicación del Tratado. Las consecuencias fiscales enumeradas más abajo se describen de acuerdo con el Tratado vigente, las leyes fiscales mexicanas y determinadas leyes fiscales y prácticas francesas, las cuales serán aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes pueden ser modificados de tiempo en tiempo.*

Tenga en cuenta que L’Oréal ni su empleador le están proporcionando, ni le proporcionarán, ningún tipo de asesoramiento personal o fiscal en relación con esta oferta. Este resumen es para fines informativos únicamente y no debe ser considerado como asesoría completa o definitiva. Para asesoría definitiva los Participantes deberán consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias de suscribir acciones de L’Oréal.

Consideraciones Fiscales del FCPE

Los comentarios descritos a continuación asumen que el FCPE es un vehículo constituido conforme a la legislación francesa que no tiene personalidad jurídica propia y que no se considera como residente fiscal en Francia y sus ingresos son atribuidos a sus miembros, socios, accionistas o beneficiarios.

Las normas de transparencia fiscal en México regulan el régimen fiscal aplicable a los residentes en México que obtienen ingresos a través de entidades extranjeras o figuras jurídicas extranjeras.

Para efectos fiscales mexicanos, se consideran figuras jurídicas extranjeras los fideicomisos, asociaciones, fondos de inversión y cualquier otra figura jurídica similar del derecho extranjero que no tenga personalidad jurídica propia. Una figura jurídica extranjera es transparente para efectos del impuesto sobre la renta en México si (i) no es residente fiscal en el país o jurisdicción donde esté constituida ni donde tenga su administración principal de negocios o sede de dirección efectiva, y (ii) sus ingresos sean atribuidos a sus miembros, socios, accionistas o beneficiarios. Por lo tanto, el FCPE es una figura jurídica extranjera transparente para efectos fiscales en México.

Los Participantes estarán sujetos a las normas de transparencia fiscal en México por su participación en el FCPE. Por lo tanto, los Participantes deberán considerar como ingresos acumulables, sin excepciones, todos los ingresos obtenidos a través del FCPE en proporción a su participación, incluso en el supuesto de que los ingresos no sean distribuidos.

Los Participantes deberán presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el mes de febrero de cada año respecto de los ingresos que se hayan generado u operaciones llevadas a cabo en el ejercicio inmediato anterior a través del FCPE, sin que por este solo hecho se consideren como ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente.

I. ¿Estaré requerido a pagar impuestos o contribuciones en materia de seguridad social al momento de la suscripción?

I.1 ¿Se pagará el impuesto por la diferencia entre el precio de suscripción y el valor de mercado de la acción de L’Oréal al momento de la suscripción?

Sí, usted deberá pagar impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en esta sección.

Cualquier ingreso percibido por el Participante derivado de ejercer el derecho de adquirir acciones por un precio menor al valor de mercado, siendo dicho derecho siendo otorgado por el empleador o una parte relacionada de dicho empleador, se considerará como un pago asimilado a salario y estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta. La base gravable se determinará por la diferencia entre el precio de

suscripción y el valor de mercado de las acciones suscritas por el Participante al momento de la suscripción.

El descuento del precio de las acciones estará sujeto a una tasa progresiva de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por el Participante en el ejercicio en el que se otorgue el descuento.

El impuesto correspondiente se pagará sobre el descuento en el precio al momento de la suscripción de las unidades. En caso de que el empleador mexicano cubra el costo del descuento, implicando un recargo de la entidad extranjera, el monto del impuesto que resulte aplicable será retenido por el empleador local a través de la suscripción de acciones. Si el empleador mexicano no cubre el costo del descuento, la retención del impuesto no resultará aplicable. Bajo este supuesto, los empleados deberán pagar de manera directa el impuesto sobre la renta correspondiente.

Los residentes mexicanos que perciben ingresos exclusivamente en forma de salario o asimilable a salario (hasta un límite de \$400,000) no presentan sus declaraciones anuales del impuesto sobre la renta. Su empleador las presenta en su nombre. Sin embargo, si los ingresos acumulables de un residente mexicano superan el umbral mencionado anteriormente, o si obtiene ingresos de una fuente de riqueza extranjera, dicho Participante deberá presentar una declaración de impuestos en abril del año siguiente al año en que se hayan obtenido dichos ingresos. Teniendo en cuenta que el empleador va a recibir ingresos del extranjero, dicho Participante deberá presentar su declaración de impuestos anual.

I.2 ¿El pago anticipado libre de interés estaría gravado?

No.

Durante la vigencia del Plan

II. ¿Estaré requerido a pagar cualquier impuesto o contribución en materia de seguridad social sobre dividendos?

Cualquier dividendo distribuido por L'Oréal, S.A. será reinvertido de manera automática por el FCPE «PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS L'OREAL» en acciones de L'Oréal, S.A. (adquiridas en el mercado). Dicha reinversión dará lugar a la emisión de unidades o fracción de unidades adicionales.

(i) Impuestos en Francia

En caso de no haber una distribución de dividendos recibidos de L'Oréal, S.A. a los participantes, no habrá retención del impuesto en Francia.

(ii) Impuestos en México

Sí, usted deberá pagar impuesto sobre la renta más un impuesto adicional del 10% sobre dividendos del extranjero, de conformidad con lo establecido en esta sección.

Los dividendos, incluso si son reinvertidos en el FCPE, deberán incluirse como parte del ingreso acumulable del Participante en el año en que dichos dividendos sean distribuidos y reinvertidos. Los impuestos aplicables deberán ser pagados por el Participante. El monto bruto de los dividendos será adicionado a los demás ingresos del Participante y estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta a una tasa progresiva de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por el Participante en el ejercicio en el que los dividendos sean distribuidos (incluso si son reinvertidos). El Participante podrá acreditar contra el impuesto a cargo del ejercicio, el impuesto que haya pagado en el extranjero sobre los dividendos percibidos, siempre y cuando el dividendo acumulado a los demás ingresos del Participante incluya el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero.

De conformidad con la legislación mexicana, los Participantes que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los Participantes mexicanos deberán presentar su propia declaración anual y reportar la cantidad bruta de los dividendos recibidos.

Adicionalmente, las personas físicas residentes en México que reciban dividendos de entidades residentes en el extranjero estarán sujetos a una tasa adicional del 10%.

Esta tasa adicional del 10% deberá ser pagada por el Participante a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se distribuyó el dividendo (incluso si son reinvertidos).

El Participante deberá presentar una declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél en que el dividendo es distribuido.

No serán aplicables las contribuciones en materia de seguridad social como resultado del pago de dividendos.

Redención

IV. ¿Estaré sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social si al término del periodo de bloqueo (o en el evento de una autorización para una salida anticipada) solicito que se rediman mis unidades del FCPE por efectivo?

(i) Impuestos en Francia

No estarás sujeto al pago del impuesto sobre la renta en Francia sobre la ganancia realizada por la redención de tus unidades.

(ii) Impuestos en México

Sí, usted deberá pagar impuestos sobre las ganancias de capital, de conformidad con lo establecido en esta sección.

En caso de obtener efectivo por la redención de acciones (al término del periodo de bloqueo o en el evento de una autorización para una salida anticipada), esta transacción se considerará como una enajenación de acciones para efectos fiscales, y la ganancia de capital (si la hubiere) estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta en México. La ganancia de capital será determinada por la diferencia entre el costo fiscal de las acciones (i.e. monto pagado por las unidades) y la ganancia bruta derivada de su venta.

La base del costo fiscal debe ser el importe que se tuvo en cuenta para determinar el ingreso acumulable en el momento de la adquisición de las acciones de esta oferta (es decir, el valor razonable de mercado de las acciones en el momento de la suscripción), convertido a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago, ajustando dicho importe en función de la inflación mexicana, sumando los dividendos distribuidos y reinvertidos en el FCPE, si los hubiera, durante el periodo de bloqueo (también ajustados por la inflación mexicana), y restando cualquier reembolso o reducción de capital realizado por L'Oréal. Este cálculo deberá realizarse para todas las acciones que sean propiedad del Participante al momento de la venta (aun cuando no se hubieren vendido todas las acciones) y después determinando un "costo promedio base por acción".

La ganancia de capital, si existe, deberá ser incluida como parte del ingreso anual acumulable del Participante y estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta a tasas progresivas de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por el Participante durante dicho año.

De conformidad con la legislación mexicana, los Participantes que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior,

los Participantes mexicanos deberán presentar su propia declaración anual y declarar la ganancia de capital obtenida por la venta de las acciones.

El Participante deberá presentar una declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél en que obtuvo el ingreso.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables en caso de no escoger redimir mi inversión de forma inmediata bajo la expiración del periodo de bloqueo.

No habrá consecuencias fiscales para el Participante si las unidades se mantienen en el FCPE después de la expiración del periodo de bloqueo.

Acciones Gratuitas

V. ¿Estaré requerido a pagar cualquier impuesto o contribuciones en materia de seguridad social al momento del otorgamiento de las Acciones Gratuitas?

No.

VI. ¿Estaré requerido a pagar cualquier impuesto o contribuciones en materia de seguridad social al momento de la entrega de las Acciones Gratuitas?

Sí, usted deberá pagar impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en esta sección.

Las aportaciones en forma de acciones gratuitas también se consideran pagos salariales a efectos fiscales en México y deben considerarse como ingresos ordinarios sujetos a impuestos para el empleado en el ejercicio en que se abona la aportación de contrapartida (i.e., cuando se entregan las acciones gratuitas). Por lo cual el impuesto sobre la renta se detonará al momento de la entrega de las Acciones Gratuitas. La base gravable es el valor de mercado de las acciones al momento de la entrega, y los impuestos se pagarán a una tasa progresiva de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por el Participante en el ejercicio.

Como el empleador mexicano no cubrirá el costo de las acciones gratuitas, la retención del impuesto no resultará aplicable. Bajo este supuesto, los empleados deberán pagar de manera directa el impuesto sobre la renta correspondiente.

Si el Participante recibe ingresos exclusivamente por concepto de salario o asimilable a salario, dicho Participante no estará obligado a presentar una declaración anual de impuestos (en el entendido que el ingreso bruto anual del Participante no exceda de la cantidad de \$400,000.00 pesos). La obligación de presentar dicha declaración anual recae en el empleador. En caso de que un residente mexicano perciba un ingreso mayor a la cantidad antes mencionada, dicho Participante deberá presentar su declaración anual en abril del año próximo a aquél en que percibió dicho ingreso. Considerando que el empleador va a percibir ingresos provenientes del extranjero, dicho Participante deberá presentar su declaración anual.

No serán aplicables contribuciones de seguridad social, en el entendido que las Acciones Gratuitas no serán consideradas como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los Participantes bajo estándares definidos.

VII. ¿Estaré requerido a pagar cualquier impuesto o contribuciones en materia de seguridad social al momento de la venta de acciones/redención de las unidades que representen acciones gratuitas?

Sí, favor de referirse a la respuesta incluida en la sección “Redención”, inciso IV.

VIII. ¿Cuáles son mis obligaciones de reportar en relación a la suscripción, retención y redención de las unidades FCPE así como del pago de dividendos, en caso de ser aplicable?

Al suscribir acciones con descuento, cuando haya entrega de Acciones Gratuitas, cuando haya una distribución de dividendos (aun y cuando estos sean reinvertidos) y al vender acciones por dinero en efectivo, el Participante deberá declarar en su declaración anual del impuesto sobre la renta (i) el descuento del precio de la acción, (ii) el valor de mercado de las Acciones Gratuitas, (iii) el importe bruto de los dividendos distribuidos, y (iii) la ganancia de capital obtenida por la venta de las acciones.

Los Participantes deberán presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el mes de febrero de cada año, respecto de los ingresos que se hayan generado o las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio inmediato anterior a través del FCPE, sin que por este solo hecho se consideren como ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente.

El Participante deberá presentar una declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél en que obtuvo el ingreso derivado de su inversión en el FCPE.

El Participante deberá presentar una declaración a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se distribuyó un dividendo para cubrir el impuesto adicional del 10% sobre dividendos percibidos (incluso si son reinvertidos) de entidades residentes en el extranjero.

El empleador local debe informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los nombres de los Participantes que participan en la Oferta, a más tardar el 15 de febrero del año calendario siguiente al año durante el cual los Participantes suscribieron las acciones.

* * *